



**Circular**  
**DM-DVM-AC-DRTE 002-02-2025**

**Para:** Directores(as) de centros educativos de primaria que implementan el Programa Nacional de Formación Tecnológica y tienen códigos de docentes de informática educativa

**De:** Andrés Rodríguez Boza  
Director Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación

**VB:** Guiselle Alpízar Elizondo  
Viceministra Académica

**Fecha:** 07 febrero 2025.

**Asunto:** **Orientaciones para los docentes de Informática Educativa que son nombrados en instituciones para completar la carga horaria en caso de que sea inferior a 30 lecciones.**

---

Estimados(as) directores(as):

Reciban un cordial saludo de parte de la Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación.

Con el propósito de optimizar los recursos presupuestarios y garantizar el adecuado desempeño del personal nombrado como Profesores de Enseñanza Técnica Profesional, especialidad Informática Educativa en I y II Ciclo, se emiten las siguientes orientaciones como actualización de la circular DVM-AC-DRTE-002-2024.

1. Implementación de medidas administrativas y de gestión del recurso humano

Las direcciones regionales de educación, supervisiones de circuito y centros educativos del sistema público deberán aplicar las siguientes medidas administrativas y de gestión del recurso humano:



- Los directores(as) de los centros educativos serán responsables de identificar las lecciones faltantes de los docentes de informática educativa en I y II ciclos, de acuerdo con el horario institucional y la capacidad locativa.
- Una vez determinada la cantidad de lecciones que debe impartir cada docente y las faltantes para completar las 30 lecciones de su nombramiento, la dirección del centro educativo deberá comunicar esta información al docente de informática educativa, y a la Supervisión Escolar de circuito.
- Los docentes de Informática Educativa que laboran en I y II Ciclo reciben su salario con base en 30 lecciones. Aquellos que no cumplan con esta cantidad en su centro educativo deberán completar las lecciones faltantes en otras instituciones. Esto tiene que reflejarse claramente en el cuadro de personal, indicando en la sección "Completa en..." el nombre del centro educativo y el número de lecciones asignadas.
- Para completar la carga horaria mínima en los centros educativos propuestos por la supervisión, se debe garantizar la disponibilidad del equipamiento necesario.
- En el caso de los docentes que completan su carga horaria en escuelas unidocentes, se mantiene el criterio de asignación de hasta un máximo de dos lecciones por ciclo, incluyendo los grupos de Materno Infantil (Grupo Interactivo II) y Transición, para un total de seis lecciones.
- Si un docente atiende dos ciclos diferentes en el mismo grupo y horario, solo uno de los ciclos asistirá a informática educativa, mientras que el otro será atendido por el docente de grado. En estos casos, el rol de codocencia indicado en la circular DVM-AC-DRTE-002-2024 se omite.
- En los centros educativos donde se complete la carga horaria, se implementará la malla curricular de formación tecnológica en las lecciones de informática educativa, con evaluación sumativa para I y II Ciclos y formativa en preescolar.
- En los centros educativos de Dirección 1 que atienden simultáneamente dos niveles en el mismo grupo, se deberá organizar el horario de manera que permita la implementación de la asignatura sin aumentar la carga horaria del docente de grado. En estos casos, el docente de grado atenderá a un nivel mientras el otro asiste a Informática Educativa, por lo que se omite el rol de codocencia de la circular DVM-AC-DRTE-002-2024.

## 2. Disposiciones específicas

Para las personas directoras que reciben docentes de Informática Educativa en el contexto donde no se cumple la carga completa de 30 lecciones:

- De acuerdo con la circular DVM-AC-DRTE-002-2024, se mantiene la asignación de una lección de Matemática y una de Español para la implementación de la



malla curricular de formación tecnológica en las lecciones de Informática Educativa.

- Las dos lecciones de Gestión Técnico-Pedagógica (antes ATP) se asignan únicamente en el centro educativo donde el docente tiene su código de nombramiento vigente y no en los centros donde completa la carga horaria.

3. Para los docentes de Informática Educativa que deben completar carga horaria:

- Los docentes deberán acatar las disposiciones administrativas del centro educativo donde completen su carga horaria.
- Los centros educativos cuentan con distintos modelos de equipamiento tecnológico, por lo que es responsabilidad del docente conocer sus características para optimizar su uso.
- En caso de fallos en el equipamiento tecnológico, el docente deberá planificar actividades desconectadas que sean concretas, lúdicas y adecuadas al contexto y la asignatura.
  - Para mayor comprensión sobre actividades desconectadas, se sugiere consultar los siguientes recursos:
  - Colección de manuales para docentes de Fundación Sadosky: <https://program.ar/material-didactico/#manuales-docentes>
  - CS Unplugged: <https://www.csunplugged.org/es>
  - Guías de trabajo para docentes del PNFT: <https://adminmepcr.sharepoint.com/sites/pnft/SitePages/iellsemestre.aspx>
- El docente encargado de impartir la malla curricular de formación tecnológica será responsable de generar reportes sobre el estado de los equipos según las orientaciones del PNFT y la implementación del sistema Tecnopresta.

Agradecemos su compromiso en la implementación de estas disposiciones para fortalecer la implementación de la malla curricular de formación tecnológica en las lecciones de Informática Educativa en los centros educativos.

cc. Dirección Curricular  
Directores, directoras Regionales  
Supervisores, supervisoras de Circuito  
Funcionarios del Departamento de Investigación, Desarrollo e Implementación (DIDI)

Elaborado por: LC/GCF/  
Revisado: ARB

Avalado por: GAE